

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE OCTUBRE DEL 2021. NUM. 35,750

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 85-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que para asegurar la gobernabilidad democrática en el país es necesario la participación ciudadana por medio de sus diferentes organizaciones y el fortalecimiento de las competencias técnicas, normativas, de coordinación, supervisión, evaluación y control de los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada, así como de las entidades especiales.

CONSIDERANDO: Que para asegurar la gobernabilidad democrática en el país es necesaria la descentralización total o parcial de competencias con sus funciones y servicios asociados.

CONSIDERANDO: Que la descentralización de competencias del Estado hacia los municipios, por su relación de cercanía con la población, permite adoptar decisiones más acertadas en cuanto a la asignación de los recursos; hace más eficiente su administración; aprovecha mejor los recursos humanos y

materiales a nivel local; fomenta la participación ciudadana, además de asegurar el acceso equitativo a los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que por todo lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesaria la aprobación de una ley que regule el proceso de descentralización hacia los municipios para lograr que se ejecute de una manera firme, progresiva, responsable, participativa, irreversible y sostenible sin perjuicio del derecho que tiene el Poder Ejecutivo de implementar otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 85-2016

A. 1-16

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Acuerdo Ministerial número 110-SEDIS-2021

A. 17-20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

POR TANTO,

DECRETA

La siguiente:

**LEY DE DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO DE
HONDURAS**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y OBJETO DE ESTA LEY.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer el marco legal e institucional para dirigir, administrar, coordinar e impulsar la descentralización de competencias, autoridad y recursos a favor de los municipios.

ARTÍCULO 2.- DESCENTRALIZACIÓN, CONCEPTO Y OBLIGATORIEDAD.- La descentralización es parte del proceso de democratización y modernización del Estado; por tanto su ejecución es de carácter obligatoria.

Es el proceso mediante el cual se transfiere total o parcialmente, a los municipios y a las mancomunidades por conducto de sus autoridades, de manera gradual, progresiva, responsable y planificada, competencias, funciones, servicios asociados, capacidades y recursos, desde las Secretarías de Estado, Empresas e Institutos Públicos, denominados igualmente como organismos descentralizadores, a fin de hacer más democrática, eficiente, transparente y participativa la

gestión pública, para así alcanzar un desarrollo económico y social, político y cultural más equilibrado de Honduras.

ARTÍCULO 3.- OTRAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN.- Las disposiciones de la presente Ley, no desconocen lo establecido en otras leyes en materia de desconcentración, descentralización, concesionamiento, delegación y tercerización, contando con la debida coordinación con los Gobiernos Locales; previa socialización y aprobación de la comunidad en cabildos abiertos, sin perjuicio del derecho preferente que la presente Ley le otorga a los Municipios.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

Comisión Especial de Descentralización del Estado (CEDE): Es la responsable de la concertación y aprobación de las políticas públicas y estrategias relativas a la gestión para la descentralización del Estado.

Dirección General de Descentralización del Estado de Honduras (DGDEH): Es la responsable de la implementación,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

seguimiento, monitoreo y evaluación de la presente Ley, impulsando el proceso de descentralización y los mecanismos de articulación de los organismos descentralizadores con los organismos receptores de la descentralización, a nivel central y municipal, bajo un enfoque regional.

Foro Consultivo de Descentralización (FCD): Es el responsable de promover el diálogo, debate y reflexión sobre los avances y logros de la gestión para la descentralización del Estado.

Organismos Descentralizadores: Son las Entidades del Gobierno Central, tales como: Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas, responsables directos de la planificación, ejecución y administración de las acciones de descentralización y del apoyo para la puesta en marcha y operación de competencias y servicios públicos a descentralizar, bajo la coordinación del ente rector que es la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD).

Organismos de Derecho Privado Auxiliares de la Administración Pública: Son los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública, los curadores administrativos, centros asociados, patronatos, asociaciones comunitarias, concesionarios del Estado, alianzas público-privadas, fideicomisos que presten un servicios al Estado o a las personas jurídicas de derecho privado que por propiedad o gestión sean controladas por la Administración Pública.

El Estado no es responsable ante terceros por los daños y perjuicios que provoquen los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública, de conformidad a la Ley General de Administración Pública.

Organismo Receptor: Es el municipio a través de su corporación municipal o la mancomunidad establecida para el caso, responsable de ejercer la titularidad de las competencias y los recursos que el Estado, a través de las entidades del Gobierno Central, les transfiere en el marco de la presente Ley, para brindar los servicios públicos más próximos a la población.

Mancomunidad: Es una entidad territorial local, auxiliar y subordinada a los municipios miembros, sujeta al derecho público y exclusivamente gestora y, ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritario, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente.

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD): Es la responsable a lo concerniente al Gobierno del Interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la descentralización y la participación ciudadana; el desarrollo económico local; la infraestructura social; y el equipamiento en el ámbito local.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN.- Para los efectos de la presente Ley, los objetivos de la descentralización son los siguientes:

- 1) Contribuir a la democratización del Estado y a la racionalización de la inversión y del gasto público, mediante el ordenamiento, traspaso de la autoridad, competencia y recursos bajo criterios de eficiencia, transparencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y de ejecuciones;
- 2) Crear condiciones favorables para el desarrollo integral, la competitividad y cooperación local y regional, que contribuyan a disminuir los desequilibrios sociales y la pobreza y mediante la generación de mayores oportunidades de empleo, incremento de la producción y del ingreso nacional;
- 3) Mejorar los resultados de la gestión pública a nivel nacional y municipal, mediante un ejercicio eficaz y eficiente de las competencias y de la prestación de los servicios públicos, que se traduzca en un aumento sostenible de la cobertura, calidad y pertinencia de los mismos, acordes con la demanda y preferencias de la población; y,
- 4) Ampliar los espacios de la ciudadanía en la planificación, control y rendición de cuentas de la gestión pública descentralizada, a fin de fortalecer la cultura de participación ciudadana, logrando con ello más transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS ORIENTADORES.- El proceso de Descentralización del Estado se rige por los principios orientadores siguientes:

- 1) **Subsidiariedad:** Tiene por objeto garantizar la toma de decisiones lo más cercana a la población;
- 2) **Sostenibilidad:** La gestión para la descentralización del Estado es un proceso continuo, donde todos los actores asumen su propia responsabilidad. Ello implica que la transferencia de competencias, funciones y servicios asociados a los municipios, conlleva igualmente el traspaso de la autoridad sancionadora y captación eficiente de los ingresos municipales, así como la provisión y la entrega oportuna y consistente, por parte de los organismos descentralizadores, de los recursos técnicos, legales, financieros y administrativos;
- 3) **Equidad:** Los municipios están obligados a brindar a su población que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, un trato justo y participativo, adecuado a su propia condición y a garantizar su acceso a los servicios públicos descentralizados;
- 4) **Gradualidad:** El proceso de descentralización debe realizarse en forma gradual, responsable y progresiva, en función de las capacidades institucionales de las municipalidades, a fin de garantizar que sea ordenado y exitoso;
- 5) **Complementariedad:** Para aquellas competencias y servicios que se descentralizan y que por su complejidad excedan las capacidades institucionales o de gestión de las municipalidades, el o los Organismos Descentralizadores tienen el deber de contribuir técnica y financieramente y de manera temporal con la prestación de los mismos;

6) Responsabilidad Fiscal a Nivel Central y Municipal:

Las competencias y responsabilidades que son descentralizadas a los Organismos Receptores deben ser desvinculadas totalmente de los Organismos Descentralizadores correspondientes, para evitar duplicidad de gasto y lograr un proceso fiscalmente responsable y sostenible.

Las municipalidades deben actuar esforzada y diligentemente en el ejercicio de las competencias y en la prestación eficiente de los servicios descentralizados, garantizando la sostenibilidad fiscal, mediante el aprovechamiento de los recursos locales y del establecimiento de límites al gasto de funcionamiento, así como de una mayor movilización de recursos propios, el mejoramiento de la calidad del gasto y del debido cuidado porque los niveles de endeudamiento sean congruentes con la capacidad de repago. Una Ley especial debe regular el manejo sostenible de las finanzas públicas municipales;

7) Competencias Con Recursos y Recursos Con

Competencias: No se debe descentralizar competencias a los municipios sin los recursos requeridos para su implementación y financiamiento; tampoco se debe transferir recursos a éstos, sin que existan competencias específicas asociadas a dicho financiamiento. En todo caso, no se debe duplicar las asignaciones presupuestarias en el Gobierno Central con respecto a las funciones descentralizadas al municipio;

8) Asignación de Recursos por Demanda: Las decisiones de asignación de competencias y recursos a los Organismos Receptores de la descentralización, deben satisfacer las demandas y necesidades reales de la población meta, mediante procesos y modelos de planificación y gestión participativa, los cuales deben estar en correspondencia con los objetivos del desarrollo nacional y municipal;

9) Transparencia y Rendición de Cuentas: La descentralización incluye la realización de acciones que impulsen la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de los funcionarios en el gobierno central y en los gobiernos municipales, promoviendo la ética en todas las acciones públicas y privadas, garantizando a la población el acceso a la información de la administración pública y eliminando la discrecionalidad en su manejo;

10) Participación Incluyente de la Ciudadanía y la Sociedad Civil: Induce el involucramiento de actores sociales y la creación de amplios espacios de participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada, con la finalidad de hacer valer sus derechos e incidir en el diseño, gestión e implementación de las políticas públicas en los diferentes niveles del gobierno, sin ninguna discriminación por razones de género, edad, religión, política, raza, etnia, discapacidad o de cualquier otro tipo; y,

11) Voluntariedad: La Descentralización es un proceso voluntario en el cual el organismo receptor debe manifestar el interés en asumir las responsabilidades y competencias inherentes a los órganos de descentralización.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS ORIENTADORES

BÁSICOS.- Sin perjuicio de la normativa técnica que defina cada organismo descentralizador, los criterios orientadores básicos generales que garantizan un proceso de descentralización efectiva y eficiente son:

- 1) Contar con mecanismos y procesos de participación ciudadana en el sector;
- 2) Tener instancias participativas de rendición de cuentas y mecanismos de transparencia;
- 3) Mostrar disponibilidad de asignación de recursos financieros a invertir en el sector o haberse realizado inversiones en el mismo;
- 4) Contar recurso humano capacitado en el sector o capacitarlo; y,
- 5) Poseer o desarrollar sistemas básicos de información relacionados con el sector.

ARTÍCULO 8.-SECTORES PRIORITARIOS.- Sin perjuicio de otros que demanden los municipios, los sectores prioritarios para la descentralización son los siguientes:

- 1) Seguridad, con énfasis en prevención y seguridad ciudadana;
- 2) Educación, con énfasis en atención pre-básica, básica y vocacional;

- 3) Salud, con énfasis en atención primaria y secundaria;
- 4) Infraestructura social y productiva básica, con énfasis en: construcción y mejoramiento de centros educativos y de salud, infraestructura deportiva, recreacional y cultural, mantenimiento de la red vial secundaria y terciaria, sistemas de agua potable y saneamiento básico, electrificación rural, sistemas de riego, centros de información y centros de acopio;
- 5) Ambiente, con énfasis en evaluación de impacto ambiental, planes de manejo y de gestión ambiental;
- 6) Regulación del transporte público urbano;
- 7) Desarrollo rural y urbano;
- 8) Programas y proyectos de protección social;
- 9) La producción agroalimentaria sostenible; y,
- 10) El emprendedurismo comunitario.

CAPÍTULO II
DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 9.-CLASIFICACION POR CATEGORÍAS.-

Para lograr una adecuada complementariedad y ordenamiento del proceso, se clasifican las competencias en las categorías siguientes:

- 1) Competencias Reservadas al Nivel Central:** son aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva

a las entidades del nivel central y que en ningún caso pueden ser objeto de descentralización.

Corresponde exclusivamente a las entidades del nivel central, en todo el territorio nacional, las competencias reservadas, siguientes:

- a) El ejercicio de la representación legal del Estado en su conjunto;
- b) La normatividad, formulación, planificación, asignación de recursos, ejecución, supervisión, seguimiento, monitoreo y evaluación de:
 - i. Las políticas públicas nacionales y sus planes respectivos;
 - ii. La dirección de la política y las relaciones internacionales, incluyendo la migración, la cooperación, el endeudamiento y el comercio exterior;
 - iii. La defensa nacional;
 - iv. El registro y abanderamiento de buques mercantes y aeronaves;
 - v. La administración de los bienes nacionales fiscales;
 - vi. La explotación o concesionamiento para la investigación, exploración y aprovechamiento de recursos metálicos, hidrocarburos, gas natural y piedras preciosas, así como del espectro radio

eléctrico, las aguas y bienes nacionales de dominio eminente. No obstante las entidades del nivel central deben compartir con los municipios, los beneficios que de ello se deriven, tal como lo establece la Constitución de la República;

- vii. La declaración y conservación de las zonas nacionales protegidas o de reserva, tales como: forestales, humedales, vida silvestre, antropológicas, arqueológicas, paleontológicas, históricas, militares o cualquier otra de importancia nacional, sin perjuicio del derecho que tienen los municipios de establecer sus propias zonas protegidas; y,
- viii. Servicios públicos que se prestan en centros especializados con cobertura en más de un municipio, salvo que sean operados bajo la modalidad de mancomunidad;
- c) La regulación, control y supervisión de:
 - i. El transporte aéreo y marítimo;
 - ii. El transporte terrestre operado internacionalmente, entre departamentos y entre municipios;
 - iii. El régimen económico establecido en la Constitución de la República;

d) La normatividad de los símbolos patrios y feriados nacionales;

e) La administración de:

i. Los registros nacionales; sin perjuicio de los registros municipales; y,

ii. Los sistemas nacionales digitales e inter-operativos de información y prestación de servicios públicos.

f) La facultad de normar jurídica y técnicamente la prestación de cualquier servicio público, y;

g) Las demás exclusivas que se le atribuyan conforme a la Constitución de la República, tratados, convenciones internacionales y leyes.

Las entidades del nivel central en ningún caso pueden renunciar a su potestad de normar y supervisar la prestación de servicios públicos.

2) Competencias Privativas del Municipio: Son aquellas cuyo ejercicio corresponde exclusivamente al municipio de

acuerdo a la Constitución de la República y a la ley que regula el Régimen Municipal;

3) Competencias Concurrentes:

Son aquellas cuya titularidad corresponde tanto al nivel central como al nivel municipal, debido a que su dimensión demanda un esfuerzo conjunto de ambos niveles de Gobierno; por lo tanto, deben ser compartidas y ejercidas armónicamente, hasta tanto los municipios adquieren la capacidad institucional para ejercerlas en forma descentralizada;

4) Competencias Descentralizadas

al Municipio: Las que, en cumplimiento y conforme a los procedimientos establecidos en la presente ley, son asumidas por los municipios.

ARTÍCULO 10.- FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS.-

Los Municipios deben contribuir con la financiación de las competencias de acuerdo a sus capacidades de recursos técnicos y financieros, contando con el acompañamiento del gobierno central para lo cual se deben crear las normas e instrumentos necesarios para su implementación, teniendo como marco referente el plan de

descentralización. Lo dispuesto sobre el financiamiento de las competencias descentralizadas debe reglamentarse por el Poder Ejecutivo en coordinación con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

CAPÍTULO III

ETAPAS DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN

ARTÍCULO 11.- ETAPAS.- El proceso de descentralización se debe desarrollar conforme las etapas siguientes:

1) Aprobación del Plan Anual de Descentralización y la Formulación de su Presupuesto: El Plan Anual de Descentralización es el documento en el que se identifican las competencias, funciones o servicios a descentralizar en el transcurso de un (1) año, con la determinación de sus perfiles, actividades, metas, responsables, presupuesto estimado y los indicadores para medir el avance de su ejecución.

Los organismos descentralizadores están obligados a presentar el Plan Anual de Descentralización ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), la cual debe consolidarse en un sólo documento, antes de remitirlo a la Comisión Especial para la Descentralización del Estado (CEDE) para su aprobación;

2) Certificación de Capacidades: Es el proceso mediante el cual se acredita que el municipio cumple con todos los requisitos para ejercer la función o prestar el servicio objeto de la descentralización. La acreditación

debe ser extendida por el Organismo Descentralizador, si este se negare y hubiere controversia sobre la materia, esta debe ser resuelta por la Comisión Especial para la Descentralización del Estado (CEDE); y,

3) Traspaso de Competencias a Descentralizar: Es el acto mediante el cual se formaliza la entrega de la titularidad de la competencia, función o servicio, según sea el caso, así como los respectivos sistemas, bienes muebles e inmuebles, corporales, incorporales e inmateriales, en aptas condiciones de funcionamiento, así como los títulos, documentos y estudios necesarios para cumplir con las mismas. En el acta de traspaso debe establecerse las regulaciones y financiamiento convenidos entre ambas partes, a que estará sujeto el ejercicio de la competencia, función y servicios asociados, una vez que haya sido descentralizada.

4) Las competencias que se descentralicen a las municipalidades en el marco de la presente Ley deben ser financiados con los recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de los fondos ya existentes en los presupuestos de las Secretarías de Estados, de las empresas o institutos públicos y con base al Plan Anual de Descentralización definido en la Comisión Especial para la Descentralización del Estado (CEDE). Lo anterior sin menoscabo de las transferencias que reciban ya los gobiernos locales conforme a la Ley de Municipalidades. Este financiamiento debe presentar la adecuada prestación de la competencia y el aumento de las coberturas garantizando la sostenibilidad fiscal de conformidad con la legislación nacional vigente.

El reglamento de la presente Ley debe regular cada una de estas etapas.

ARTÍCULO 12.- Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.

El proceso de descentralización está sujeto al seguimiento en forma permanente por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización la cual debe presentar un informe anual. El monitoreo y evaluación del proceso de descentralización está a cargo de la Dirección Presidencial de Gestión por Resultados, adscrita a la Secretaría de Coordinación General del Gobierno, quien debe entre otros, emitir un informe anual de resultados para ser presentado a la Presidencia de la República, el que además debe ser conocido por las comunidades involucradas para asegurar la respectiva retroalimentación haciendo una supervisión y la auditoría social que hacen en comunidades.

ARTÍCULO 13.- RECURSOS HUMANOS AFECTADOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN.- La administración y gestión de los Recursos Humanos puede ser transferida a la municipalidad previo pago del pasivo laboral correspondiente, garantizando los derechos protegidos por la Constitución de la República, Tratados, Convenios y demás leyes que regulan la materia laboral. Los recursos financieros para proteger los derechos laborales deben estar aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República asignados al organismo descentralizador y, contemplados en el Plan Anual de Descentralización.

ARTÍCULO 14.- IRREVERSIBILIDAD.- Una Vez transferida la competencia, función o servicio asociado, su

respectiva titularidad es irreversible; consecuentemente los municipios conservan en todo tiempo la titularidad de las competencias, funciones y servicios asociados a ésta, que le han sido descentralizadas. Se exceptúan los casos estipulados en el Artículo 15.

ARTÍCULO 15.- SUPERVISIÓN.- El organismo descentralizador, en forma coordinada con la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), debe efectuar la supervisión de la competencia descentralizada, lo que implica la emisión de recomendaciones de obligatorio cumplimiento para mejorar el ejercicio de la competencia y funciones asociadas, así como para la prestación del servicio correspondiente.

ARTÍCULO 16.- DESCONTINUACIÓN E INEFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Si los resultados de la supervisión, monitoreo y evaluación reflejaren que el servicio no se está prestando conforme a la normativa técnica o se ha descontinuado, el organismo descentralizador debe prestar la asistencia técnica y financiera requerida para la prestación eficiente del servicio con las características establecidas en el documento de traspaso de competencias, con cargo, cuando proceda, a la transferencia por competencias descentralizadas correspondiente, hasta lograr los niveles de eficiencia convenidos.

Si ello no fuese posible, el organismo receptor previa consulta con representantes de la comunidad de las diferentes organizaciones, puede decidir que el servicio se preste por medio de cualquiera de las alternativas siguientes:

- 1) Un Organismo de Derecho Privado o un Organismo de Derecho Público, Auxiliares de la Administración Pública, debidamente certificado por el organismo descentralizador; y,
- 2) A través de una mancomunidad, debidamente certificada por el organismo descentralizador. Todo lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal, cuando corresponda.

ARTÍCULO 17.- INAFECTABILIDAD DEL PATRIMONIO DESCENTRALIZADO. Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos descentralizados, los bienes afectos a la misma y los recursos provenientes de la transferencia por competencias descentralizadas, así como los ingresos que genere por dicha prestación, son un patrimonio separado del resto de los bienes y pasivos del municipio y no pueden gravarse como garantía, ni ser objeto de medidas cautelares o de remate.

ARTÍCULO 18.- INCUMPLIMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADOR. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Si una vez efectuada la transferencia de competencias, funciones o servicios, los organismos descentralizadores incumplieren su obligación de hacer el pago de la transferencia por competencias descentralizadas en las fechas establecidas en el documento de traspaso de competencias, los municipios tienen derecho, por sí o por medio de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), a presentar el reclamo administrativo correspondiente y, una vez agotada la vía administrativa,

debe someter el asunto a los procedimientos de conciliación y arbitraje de derecho técnico y de igualdad que se establecen en la Ley respectiva, bajo el mismo procedimiento se debe resolver las demás controversias.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN

ARTÍCULO 19.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO.- El proceso de descentralización debe incluir, promover y garantizar mecanismos de participación ciudadana establecidos en el ordenamiento jurídico del país. Para este efecto la elaboración del presupuesto anual del municipio debe ser ampliamente participativo, en la aceptación de la oferta y en la formulación de ampliación de la demanda de descentralización, debe oírse la opinión de las organizaciones de la comunidad.

Las municipalidades pueden delegar o concesionar en los patronatos y las organizaciones comunitarias reconocidas conforme a la Ley, la ejecución y mantenimiento de obras, programas y servicios públicos de su comunidad.

ARTÍCULO 20.- AUDITORÍA SOCIAL MUNICIPAL.- Los patronatos, las organizaciones comunitarias, el Comisionado Municipal y la Comisión Ciudadana de Transparencia, conforme a la presente Ley, tienen facultades para realizar en el municipio, la auditoría social del proceso de descentralización, ejecución del presupuesto, así como de la gestión de las competencias descentralizadas que se ejecuten en sus respectivos territorios.

En caso necesario, por medio de la correspondiente denuncia, deben solicitar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) la práctica de la intervención fiscalizadora respectiva, así como la intervención de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), para que los organismos descentralizadores cumplan con las obligaciones que les correspondan. En ambos casos los resultados de dicha gestión deben ser informados a los peticionarios, dentro del plazo que la Ley establece.

ARTÍCULO 21.-OBSERVATORIO DE LA DESCENTRALIZACIÓN.- Créase el Observatorio de la Descentralización con el propósito de dar seguimiento, monitoreo y evaluación, desde una perspectiva independiente, al proceso de descentralización del Estado. Dicho Observatorio debe funcionar como un organismo de derecho público dirigido por una asociación civil, con experiencia y trayectoria institucional en el sector, con acompañamiento de la Academia. Un reglamento especial regulará el funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO V

MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 22.- Comisión Especial para la Descentralización del Estado (CEDE).- Créase la Comisión Especial para la Descentralización del Estado, en adelante denominada la Comisión Especial para la Descentralización del Estado (CEDE), como órgano máximo de deliberación, concertación y de decisión en

la dirección, conducción y coordinación del proceso de descentralización objeto de la presente Ley, la cual está conformada por los miembros permanentes siguientes:

- 1) El Presidente de la República, quien lo preside o su representante;
- 2) Coordinación General de Gobierno;
- 3) Los Secretarios de Estado en los Despachos de:
 - a) Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización;
 - b) Finanzas;
 - c) Desarrollo e Inclusión Social; y,
 - d) Los demás Secretarios de Estado vinculados a la agenda a trata;
- 4) Representantes de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), nombrados por su Junta Directiva, debiendo acreditarlos ante la Secretaría de la Comisión Especial de Descentralización del Estado (CEDE), en igual número de miembros que los representantes de las entidades del nivel central.

Las resoluciones de la Comisión Especial de Descentralización del Estado (CEDE) deben ser oficializadas mediante Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 23.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN (SDHJGD).- La Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), para los efectos de la presente Ley, tiene las atribuciones siguientes:

- 1) Rectorar, coordinar, dirigir e impulsar el proceso de descentralización y los mecanismos de articulación de los organismos descentralizadores con los organismos receptores de la descentralización, a nivel central y municipal, bajo un enfoque regional;
- 2) Promover los procesos de desarrollo institucional de las Municipalidades en el ámbito de su gestión integral;
- 3) Promover procesos de desarrollo económico local y crear una cultura de competitividad por parte de las municipalidades;
- 4) Promover las mancomunidades de municipios para aprovechar las economías de escala que faciliten la descentralización;
- 5) Regular y coordinar procesos de planificación del desarrollo municipal y regional de conformidad con la respectiva Ley;
- 6) Impulsar procesos de gobernabilidad local, mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana y

el control social requerido para un proceso de descentralización sostenible y transparente;

- 7) Coordinar con el organismo descentralizador, la disponibilidad de financiamiento y movilizar otros recursos requeridos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios;
- 8) Fortalecer las gobernaciones departamentales como instancia de coordinación interinstitucional, para el proceso de descentralización;
- 9) Velar porque el Poder Ejecutivo mantenga su representación en la Comisión Especial de Descentralización del Estado (CEDE) y por el correcto funcionamiento de la misma;
- 10) Coordinar con los organismos descentralizadores la formulación del Plan Anual de Descentralización;
- 11) Evaluar, dar seguimiento y monitorear el proceso de descentralización del Estado, con base a la creación y operación de un Sistema Nacional de Indicadores para la Descentralización del Estado asociado al cumplimiento del Plan Anual Descentralización, Plan de Nación y de las metas y objetivos de la Visión de País, en armonía con la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno;
- 12) Organizar, administrar y mantener actualizado el Registro Público de Descentralización en el

cual debe inscribirse los actos que determine el Reglamento General de la presente Ley; y,

- 13) Otras que le confieren ésta y demás leyes y sus reglamentos, así como las que le delegue la Secretaría de la Comisión Especial de Descentralización del Estado (CEDE).

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO

MUNICIPAL.- En materia de Descentralización del Estado, son atribuciones y obligaciones de los gobiernos municipales, las siguientes:

- 1) Mantener su representación en la Secretaría de la Comisión Especial de Descentralización del Estado (CEDE), por medio de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
- 2) Organizar y formular la propuesta de demanda de competencias a descentralizar, incluyendo las adicionales no ofertadas, conjuntamente con el Consejo de Desarrollo Municipal;
- 3) Contribuir en su evaluación de capacidades y en su proceso de certificación, como requisito para la descentralización de competencias, funciones, servicios, autoridad, recursos y conocimientos;
- 4) Ejercer, responsable y de forma autónoma, las competencias que le otorga la presente Ley, la

Ley de Municipalidades y su Reglamento y otras leyes aplicables;

- 5) Demandar de los organismos descentralizadores que se brinde la capacitación y asistencia técnica requerida para desarrollar el proceso de descentralización;
- 6) Coordinar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), el seguimiento a los indicadores establecidos para el monitoreo del proceso de descentralización;
- 7) Asistir a los organismos descentralizadores en la ejecución del proceso de descentralización y en el seguimiento, supervisión y evaluación respecto de las competencias y recursos descentralizados; y,
- 8) Presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), informes trimestrales respecto del cumplimiento de los convenios y del documento de traspaso.

ARTÍCULO 25.- FORO CONSULTIVO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN (FCD).-

Créase el Foro Consultivo para la Descentralización (FCD) como un organismo de asesoría y consulta para la descentralización del Estado, que comprende los municipios, el cual está

conformada por representantes del Gobierno Central, Gobierno Municipal y organizaciones de la comunidad, cuyo funcionamiento y organización debe regularse en su reglamento interno.

ARTÍCULO 26.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO DE HONDURAS.-

Créase la Dirección General de Descentralización del Estado de Honduras (DGDEH), dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD) y dirigida por un Director Ejecutivo (a) nombrado por el Titular de dicha Secretaría de Estado cuya naturaleza es de un órgano ejecutor de las políticas que emanen de la Comisión Especial de Descentralización del Estado (CEDE).

ARTÍCULO 27.- MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES.-

La coordinación del financiamiento para el fortalecimiento de las capacidades de las municipalidades a fin que puedan asumir las competencias que le son establecidas, está a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD).

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28.- ADECUACIÓN LEGISLATIVA Y REGLAMENTARIA.- Cada organismo descentralizador,

coordinado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), debe formular en forma concertada con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), las organizaciones comunitarias y la academia, los anteproyectos de Ley y proyectos de reglamento que estime necesarios, para armonizarlos con la presente Ley.

ARTÍCULO 29.- CONVENIO CON ORGANISMOS

PRIVADOS.- Las municipalidades, en coordinación con los organismos descentralizadores y previa consulta con las organizaciones comunitarias, en el ejercicio de sus facultades, pueden celebrar convenios y contratos con organismos de derecho privado para que las auxilien en el cumplimiento de las competencias, funciones y servicios que le sean transferidas al amparo de la presente Ley.

ARTÍCULO 30.- DERECHO PREFERENTE DE LOS

MUNICIPIOS.- Cuando en el nivel central se proponga la celebración de una alianza público-privada, concesionamiento, delegación de sistemas, servicios, bienes nuevos o usados, previamente debe notificarlo con la debida anticipación a los municipios, particularmente a aquellos en donde se encuentre el bien o donde haya de prestarse el servicio, con el propósito que puedan optar preferentemente, por sí o conjuntamente con otros, a la adquisición del sistema, bien u operación de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 31.- TRANSITORIO. REGLAMENTO

GENERAL.- El Poder Ejecutivo debe emitir el Reglamento

General de la presente Ley, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la vigencia de la misma. En tal caso se debe contar previamente con la opinión de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

ARTÍCULO 32.- TRANSITORIO. FORMULACIÓN DE LA PRIMERA OFERTA CONSOLIDADA DE DESCENTRALIZACIÓN.- La elaboración del listado consolidado de la oferta de competencias, funciones y servicios a descentralizar, con vistas a la elaboración del primer Plan Anual de Descentralización, debe concluirse a más tardar dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 33.- VIGENCIA.- La presente Ley entra en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,

GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 110-SEDIS-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la actual administración plantea como una de sus metas prioritarias alcanzar una sociedad más justa con igualdad de oportunidades, en donde la población hondureña cuente con mejores índices de desarrollo humano mediante la mejora en las condiciones de vida de los hogares más desfavorecidos de la sociedad nacional.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la asignación justa, sostenida y transparente de los recursos públicos y privados con el fin de asegurar el desarrollo integral de las personas, familias comunidades en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, es necesario contar con un modelo oficial de focalización, capaz de reducir los errores de inclusión y exclusión en la selección de las familias que participan de los programas y proyectos sociales.

CONSIDERANDO: Que la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, se modifican y amplían las competencias de la actual Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, entre las que se encuentran la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, reducción de la pobreza, grupos vulnerables, niñez, juventud, pueblos indígenas y afrohondureños, discapacitados, personas con necesidades especiales y adultos mayores.

CONSIDERANDO: Que es prioridad para la SEDIS el incremento de la calidad, eficiencia y transparencia de las actividades, programas y proyectos que realiza, a través de la actualización de sus sistemas de trabajo, regulación, cumplimiento de los métodos y procedimientos que brinden mayor satisfacción en la atención de las familias participantes.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, mantiene su compromiso fundamental de satisfacer las necesidades de atención del interés público y en congruencia fortalecer las capacidades institucionales con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas que conlleven a una permanente revisión, actualización de su estructura y de sus sistemas de trabajo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM-037-2018** de fecha 6 de julio del 2018 se creó la Subsecretaría de Estado en Asuntos Administrativos dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).

CONSIDERANDO: Que el acápite Cuarto del Acuerdo Ministerial 074-SEDIS-2019 mediante el cual se aprobó el **Manual Operativo de Proceso de Selección y Asignación de Proyectos**, establece que “Los procesos y directrices contenidos en el Manual y Requisitos de Inscripción de Ejecutores aprobados en el presente Acuerdo deberán revisarse cada vez que sea considerado necesario, por la autoridad competente, para efectos de su actualización.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social. En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 246 de la Constitución de la República: 29 numeral 4), 30, 33, 36 numerales 2), 5), 8) de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 226-2013, de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios de la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Decreto Ejecutivo número PCM-037-2018.

ACUERDA:

Reformar parcialmente el **Acuerdo Ministerial 074-SEDIS-2019**, de fecha 24 de octubre de 2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de noviembre de 2019, el cual se leerá de la siguiente manera:

PRIMERO: Reformar el acápite SEGUNDO del “**Manual Operativo de Proceso de Selección y Asignación de Proyectos**” que se leerá de la siguiente manera:

Aprobar los “**Requisitos de Inscripción de Ejecutores de Proyectos**”, los cuales se detallan a continuación:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE PROYECTOS PROGRAMA DE VIVIENDA SALUDABLE.

DOCUMENTACIÓN:

1- Datos generales de la organización ejecutora:

- 1.1 Nombre Completo.
- 1.2 Teléfono (fijo/celular).
- 1.3 Domicilio.
- 1.4 Croquis del domicilio.
- 1.5 Página Web permanentemente activa mostrando sus proyectos en ejecución

2- Copia de la Personería de la Organización.

3- Copia de RTN de la Organización.

4- Datos Generales del Presidente o Representante:

- 4.1 Nombre completo.
- 4.2 Correo electrónico.
- 4.3 Número de teléfono.
- 4.4 Dirección de la vivienda.
- 4.5 Copia de Identidad.
- 4.6 RTN.
- 4.7 Solvencia municipal.
- 4.8 Copia Antecedentes Penales.
- 4.9 Carta poder en el caso de contar con un representante legal y adjuntar los requisitos antes mencionados de ambos.

5- Copia constancia de solvencia de impuestos de la SAR.**6- Copia de permiso de operación extendido por la Alcaldía Municipal correspondiente.****7- Copia de registro SIAFI.****8- Copia de constancia de registro en DIRRSAC.****9- Copia de constancia actualizada de inscripción de la Junta Directiva de la organización en la DIRRSAC.****10- Copia de RTN e Identidad, de cada uno de los miembros por los que está conformada la Junta Directiva.****11- Declaración Jurada de inhabilidades, conforme a la Ley de Contratación del Estado, según sus artículos 15 y 16 de los miembros de la Junta Directiva y su Representante.****12- Constancia del Ministerio Público de no existir a NIVEL NACIONAL investigación sobre la Fundación u ONG y miembros que conforman su Junta Directiva y Representante Legal, con las siguientes autoridades competentes:**

12.1 Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO)

12.2 Dirección Nacional de la Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN).

12.3 Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO).

13- Requisitos Financieros:

13.1 Estados financieros certificados por un contador colegiado (Obligatorio).

13.2 Constancia Bancaria de la cuenta registrada un SIAFI (Obligatorio).

13.3 Líneas de crédito.

13.4 Finiquitos de proyectos ejecutados o solicitud de gestión de finiquito de los últimos doce (12) meses.

13.5 Referencias de proyectos en ejecución.

14- Acreditación de ubicación física:

14.1 Escritura del inmueble o Contrato de Arrendamiento del local donde opera.

14.2 Fotocopia del recibo de pago de arrendamiento de los últimos dos meses. De estar comenzando el arrendamiento presentar fotocopia de recibo de pago del primer mes de arrendamiento de adelanto por arrendamiento.

14.3 Fotocopia de pago de un recibo de servicios públicos del local donde se opera.

15- Acreditación de capacidad Instalada:

15.1 Hoja de vida actualizada del supervisor o encargado del proyecto con datos actualizados adjuntar constancia de colegiación vigente y nota de compromiso.

15.2 Perfil de la ONG donde se adjunte la experiencia de la organización (presentar finiquito).

15.3 Personal técnico. (Adjuntar hoja de vida que acredite experiencia en ejecución de proyecto).

16- Todas las copias fotostáticas y declaraciones juradas presentadas, deben ser autenticadas por separado, es decir las auténticas de copias en una y las auténticas de firmas en otra, a través de un Notario Público.

- Asimismo, los anteriores requisitos serán aplicables en lo que corresponda a los Ejecutores cuando se trate de Corporaciones Municipales de conformidad con los Requerimientos para gobiernos locales aprobados por el Subsecretario de Asuntos Administrativos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial sustituye únicamente lo establecido en el Acápite **SEGUNDO** del Acuerdo Ministerial **074-SEDIS-2019** de fecha 24 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de noviembre de 2019, dejando válidos existentes

y con la misma fuerza legal todos aquellos, Acápites no expresamente mencionados.

TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, el presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e
Inclusión Social (SEDIS)

ADÁN FLAUBERT RODRIGUEZ SIERRA

Secretario General (SEDIS)

Sección "B"



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.55/2021

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.55/2021**, para la contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del BCH, localizados en diferentes ciudades del país, por el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2025.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Privada Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9^{no}) piso del edificio del BCH, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1^{er}) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Tarjeta de Identidad o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale

de efectivo (UG-5). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en la dirección electrónica <https://www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones>.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10^{mo}) piso del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **19 de noviembre de 2021, a las 10:00 a.m hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de octubre de 2021.

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENCIA

19 O. 2021.

SECRETARÍA DE SALUD

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. SS/FAHSL/004-2021

**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA
IMPERMEABILIZANTE PARA
TRÁFICO OCASIONAL PARA EL HOSPITAL
SAN LORENZO"**

LA FUNDACIÓN DE APOYO AL HOSPITAL DE SAN LORENZO, invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SS/FAHSL/004-2021 a presentar Ofertas para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA IMPERMEABILIZANTE PARA TRÁFICO OCASIONAL PARA EL HOSPITAL SAN LORENZO"

FUENTE DE RECURSOS:

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales administrados por la Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

La Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo pone a disposición de los interesados toda la documentación necesaria relacionada con esta Licitación para la preparación de las propuestas.

ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN:

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito a: Departamento de Logística y Suministros del Hospital San Lorenzo, Valle, cien metros al fondo del Hotel y Club Morazán, al teléfono 2781-1166 y Cel: 9443-2608, correo electrónico:

esierra@hospitalsanlorenzo.com, de 9 a.m. a 5 p.m., previo al pago de la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (Lps.300.00) en la ventanilla Receptora de Fondos del Hospital San Lorenzo. Los documentos de la Licitación, también podrán ser examinados en el Sistema de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn)

RECEPCION DE LAS OFERTAS:

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a más tardar a las **2:00 p.m. (Hora oficial de la República de Honduras)** del día **Lunes 08 de Noviembre del 2021**, en la dirección siguiente:

Atención: Depto. de Logística y Suministros

**Hospital San Lorenzo, dos cuerdas abajo del Hotel Morarán San Lorenzo. Depto. de Valle, Honduras C. A.
Tel 2781-1166 / 9443-2608**

APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará en acto público el día **Lunes 08 de Noviembre del 2021 a las 2:10 p.m.** (Hora oficial de la República de Honduras) en presencia de los representantes de la Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo, representantes de los oferentes y las personas que deseen asistir al acto, misma que se llevará a cabo en el Salón de Sesiones, ubicado en el área Administrativa del Hospital San Lorenzo, departamento de Valle, Honduras, C. A.

Los Licitantes interesados, podrán obtener información adicional en las oficinas, ubicadas en la dirección anteriormente descrita, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., así mismo en el portal www.honducompras.gob.hn o, a la dirección de correo electrónico esierra@hospitalsanlorenzo.com

Dra. María de los Ángeles Mendoza
Directora Ejecutiva Hospital San Lorenzo

19 O. 2021.

11 de octubre de 2021

CONVOCATORIA

El infrascrito, Gerente General de la sociedad mercantil **L&S DEVELOPMENT CORPORATION, S. DE R.L.**, con base en lo establecido en los estatutos sociales, el artículo 6 de la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas y el inciso D) artículo 27 de la Ley sobre Firmas Electrónicas reformado mediante el artículo 38 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia provocada por el Covid-19 aprobada por el Decreto 33-2020 que permiten que las asambleas de las sociedades mercantiles se efectúen por medios electrónicos, por este medio se le convoca a la Asamblea de dicha sociedad, misma que se celebrará mediante la plataforma "Zoom" el próximo 22 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m.

El link para ingresar a la asamblea vía zoom es el siguiente:
<https://us02web.zoom.us/j/89467363119>

ID de Reunión: 894 6736 3119

El orden del día de la Asamblea será el siguiente:

ASUNTO UNO: Autorización de transacción entre partes vinculadas superior al cinco por ciento (5%) de los activos de la sociedad.

ASUNTO DOS: Otorgar Poder Especial de Administración y Representación.

ASUNTO TRES: Nombramiento de ejecutor especial de los acuerdos tomados por esta Asamblea.

Sin otro particular atentamente

(f) _____
Rick Lee Plotnikoff
Gerente General

L&S DEVELOPMENT CORPORATION, S. DE R.L.

19 O. 2021

October 11, 2021

SUMMONING

The undersigned General Manager of the commercial company **L&S DEVELOPMENT CORPORATION, S. DE RL**, based on the provisions of the corporate bylaws, article 6 of the Law for Employment Generation, Promotion of Business Initiative, Business Formalization and Protection of Investors' Rights and subsection D) article 27 of the Law on Electronic Signatures amended by article 38 of the Law of Assistance to the Productive Sector and Workers in the face of the effects of the Pandemic caused by Covid-19 approved by the Decree 33-2020 that allows the assemblies of the companies to be carried out by electronic means, by this means the Assembly of said company is summoned, which will be held through the "Zoom" platform on october 22 2021 at 10:00 am.

The link to enter the assembly via zoom is the following:
<https://us02web.zoom.us/j/89467363119>

Meeting ID: 894 6736 3119

The agenda of the Assembly will be as follows:

SUBJECT ONE: Transaction authorization between related parties exceeding five percent (5%) of the company's assets.

SUBJECT TWO: Granting Special Power of Administration and Representation.

SUBJECT THREE: Appointment of special executor of the agreements made by this Assembly.

Without other particular, attentively,

(f) _____
Rick Lee Plotnikoff
General Manager

L&S DEVELOPMENT CORPORATION, S. DE R.L.

19 O. 2021

**Unidad de Financiamiento, Transparencia y
Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos****Aviso de Licitación Pública
República de Honduras****Unidad de Financiamiento, Transparencia
y Fiscalización
LPN-UFTF-005-2021**

La Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, invita a las Compañías y/o Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN-UFTF-005-2021**, a presentar ofertas selladas para la **"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE Y SOFTWARE"**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Administración, colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, calle Enrique Tierno Galván, casa #3402, Teléfono 2231-0173, Correo: lucy.salgado@utpoliticalimpia.hn, Oficina de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, en un horario de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cuatro

y media de la tarde (4:30 p.m.) a partir de la fecha de publicación de los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras" (www.honducopras.gob.hn).

Las ofertas deberán ser presentadas a la siguiente dirección colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, calle Enrique Tierno Galván, casa #3402, Teléfono 2231-0173, hasta el **día miércoles 20 de octubre, a las 4:00 p.m.**; Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto, en la dirección y horas antes indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecida en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de octubre de 2021.

Abg. Alva Benicia Rivera Rodríguez

Comisionada Coordinadora

**Unidad de Financiamiento, Transparencia
y Fiscalización**

19 O. 2021.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), compareció a este juzgado las señoras **MARIA DE LOS ANGELES VALLADARES VARELA Y CECILIA PAZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2017-00486** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, para la nulidad de un acto administrativo impugnado consistente en las **resoluciones número A.L.-0171-2016**, de fechas 16 de junio de 2016 y **A.L.-50-2017**, de fecha 24 de enero de 2017, el reconocimiento de una situación judicial individualizada.- Pago de prestaciones e indemnizaciones laborales por despido directo e injustificado.- Sueldos adeudados.- Décimo tercer mes, décimo tercer mes proporcional.- Décimo cuarto mes, décimo cuarto mes proporcional.- Vacaciones, vacaciones proporcionales.- Salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios desde el momento de nuestra cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Más los ajustes salariales otros derechos que nos pudieran corresponder.- Así como las costas del presente juicio.

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA**

19 O. 2021

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de noviembre de dos mil quince (2015), compareció ante este Juzgado la señora **ANGELICA YOLANDA BARAHONA CASCO**, incoando demanda en

materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2015-00348**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo, consistente en los Oficios No. 0236-GTH/INM de fecha doce (12) de octubre de dos mil quince (2015) y Oficio No. 0236-A-GTH/INM de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015), el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, pago de prestaciones laborales, salarios dejados de percibir desde el momento de su cancelación hasta que se ejecute la sentencia, beneficios, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones, ajustes salariales y otros derechos, más las costas del juicio, se acompañan documentos, poder.

**ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL**

19 O. 2021

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **LENIN JOEL VIOLANTE PAVON Y ESTRELLA MARISOL ESTRADA ORTEZ**, ambos mayores de edad, casados entre sí, hondureños y de este domicilio, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **PABLO JOSE COREA LOPEZ**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.- Diligencias que corren agregadas al expediente número 2021-01410.-

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de Septiembre del 2021.

**ABG. CARLOS RODRIGUEZ IRULA
SECRETARIO ADJUNTO**

19 O. 2021

**ADDENDUM No.3
CONCURSO PÚBLICO No.02/2021
Banco Central de Honduras**

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), comunica a las empresas que retiraron los Términos de Referencia del **Concurso Público No.02/2021**, para la contratación del servicio de consultoría para la coordinación técnica del equipamiento y montaje del Centro de Cómputo Alterno (CCA) Certificado TIER III, ubicado en la Sucursal del Banco Central de Honduras en San Pedro Sula, que el procedimiento del precitado Concurso Público quedó sin valor ni efecto.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2021.

**JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENCIA**

19 O. 2021



**Aviso de Precalificación
República de Honduras
Banco Central de Honduras**

PRECALIFICACIÓN No.02/2021

El **Banco Central de Honduras (BCH)** invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, (en adelante denominados “Los Solicitantes”) a presentar Documentos para el proceso de Precalificación No.02/2021, de empresas para la contratación de los servicios de consultoría para el diseño completo de la nueva edificación de bóveda de monedas, artes gráficas, centro documental, bodegas, talleres, oficinas, guardería infantil y estacionamiento en el sector suroeste del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación, serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de concurso público y/o privado que conduzca el **Banco Central de Honduras** para el ejercicio fiscal 2022.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, etc.

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán solicitar por escrito el Documento de Precalificación mediante nota dirigida al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República o al correo electrónico adquisiciones@bch.hn a partir de esta fecha, en donde se les entregará gratuitamente; asimismo, dicho documento podrá ser examinado en la dirección electrónica <https://www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones>.

Los sobres que contengan la Documentación de Precalificación deberá presentarse en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, **hasta el 3 de diciembre de 2021, a las 03:00 p.m. hora local**, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2021.

**JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENCIA**

19 O. 2021

Número de Solicitud: 2021-937

Fecha de presentación: 2021-03-02

Fecha de emisión: 21 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: JESUS CASTULO PALACIOS INTERIANO

Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ALEJANDRO ANDINO GALDAMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

H2O SOLUTIONS y Diseño

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción: reparación: servicios de instalación, (además, se dedica a la instalación, reparación y mantenimiento de sistemas para purificar agua para el uso, consumo humano y demás actividades relacionadas, reparación n mantenimiento e instalación de plantas potabilizadoras de agua, de distribución y dragado, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Marca de Fábricas

Número de Solicitud: 2021-2924

Fecha de presentación: 2021-06-15

Fecha de emisión: 30 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: ADIMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MARCO TULIO ANDARA SAUCEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ADIMEX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta pero no se reivindica la palabra la Operaciones Logísticas.

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. a) operar como auxiliar de la función aduanera en la modalidad de depósito aduanero temporal; b) prestar el servicio de custodia y conservación temporal de mercancías, que están bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera de Honduras; e) prestar el servicio aduanero en general, así como de depositario para la custodia y conservación temporal de mercancías con la finalidad de recibir, manipular, procesar y transportar mercancías sujetas al control aduanero; d) podrá dedicarse a cualquier operación pues la enumeración anterior es explicativa, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-19792

Fecha de presentación: 2020-07-13

Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: SAVONA, S.A. DE C.V.

Domicilio: LA LIBERTAD, El Salvador

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UNICORNIO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la denominación "LA NEVERIA"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Helados, paletas, pasteles, café, chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2952

Fecha de presentación: 2021-06-15

Fecha de Emisión: 5 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ELGA LÍMITADA

Domicilio: Colonia Alameda, tercera calle, avenida Tiburcio Carías Andino, Tegucigalpa, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Juan Ramón Ortega Escobar

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COOPERATIVA ELGA

H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Nombre Comercial no protege diseño ni color.

J.- Para Distinguir y Proteger: AHORRO Y CRÉDITO, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registrador de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2021

Número de Solicitud: 2021-938

Fecha de presentación: 2021-03-02

Fecha de emisión: 21 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

Solicitante: JESUS CASTULO PALACIOS INTERIANO (INVERSIONES PALACIOS) Siglas "INVEPA"

Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ALEJANDRO ANDINO GALDAMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INVEPA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: En la modalidad de Nombre Comercial se protege únicamente la parte denominativa sin protección de colores o diseños.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a construcción, reparación, servicios de instalación, específicamente en el mantenimiento de sistemas para purificar agua para el uso y consumo humano y demás actividades relacionadas; así como el mantenimiento y reparación de plantas potabilizadoras de agua, de distribución y dragado, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3512

Fecha de presentación: 2021-07-13

Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG

Domicilio: 4002 Basel, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

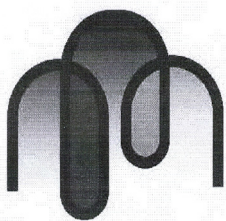
DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos, antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento, de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3492

Fecha de presentación: 2021-07-12

Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG

Domicilio: 4002 Basel, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

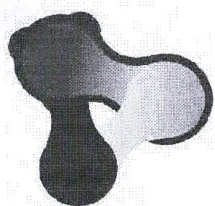
DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos, antibacterianos; antibiótico, preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas

para la prevención y el tratamiento de enfermedades trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3490

Fecha de presentación: 2021-07-12

Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG

Domicilio: 4002 Basel, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

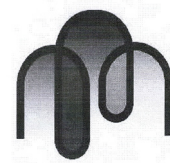
DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: **2021-4123**
 Fecha de presentación: **2021-08-10**
 Fecha de emisión: **21 de septiembre de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ADAMA Makhteshim Ltd.
 Domicilio: P.O. Box 60, Beer Sheva 8410001, Israel
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FERRABAIT
G.-

FERRABAIT

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pesticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021.

Número de Solicitud: **2021-2000**
 Fecha de presentación: **2021-05-04**
 Fecha de emisión: **5 de septiembre de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: THE HERSHEY COMPANY
 Domicilio: 19 East Chocolate Avenue, Hershey, Pennsylvania, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HERSHEY'S COOKIES 'N'
CREME
G.-

HERSHEY'S COOKIES 'N' CREME

H.- Reservas/Limitaciones: La denominación de la marca arriba indicada es "GALLETAS EN CREMA DE HERSHEY.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cereales procesados; preparaciones a base de cereales, incluidos los cereales para el desayuno, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021.

Número de Solicitud: **2021-3772**
 Fecha de presentación: **2021-07-26**
 Fecha de emisión: **21 de septiembre de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BASF SE
 Domicilio: Carl-Bosh-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EFFICON
G.-

EFFICON

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021.

Número de Solicitud: **2021-3052**
 Fecha de presentación: **2021-06-21**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
 Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Renca, Santiago de Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DEVEDAX
G.-

DEVEDAX

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar la depresión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021.

Número de Solicitud: **2021-3053**
 Fecha de presentación: **2021-06-21**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
 Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Renca, Santiago de Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MELIZINA
G.-

MELIZINA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar procesos inflamatorios intestinales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-4122
 Fecha de presentación: 2021-08-10
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kumiai Chemical Industry Co., Ltd
 Domicilio: 4-26 Ikenohata, 1-chome, Taito-ku, Tokyo, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NOMINEE

G.-

NOMINEE**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; productos químicos agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 O. y 4, 19 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-4124
 Fecha de presentación: 2021-08-10
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Corteva Agriscience LLC
 Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NAVIUS

G.-

NAVIUS**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas agrícolas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 O. y 4, 19 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-2489
 Fecha de presentación: 2021-05-25
 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVE TECHNOLOGIES NV
 Domicilio: Hoogveld 93, 9200 Dendermonde, Bélgica

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad No. 018345581 de fecha 27/11/2020 Unión Europea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SEP-Art

G.-

SEP-Art**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: País de origen del Registro Básico: Unión Europea, Código de País: EU

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, la ciencia y la acuicultura; partículas magnéticas; fluidos magnéticos; revestimientos magnéticos; composiciones para el uso en el recubrimiento de quistes de artemia con partículas magnéticas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 O. y 4, 19 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-4092
 Fecha de presentación: 2021-08-09
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Castrol Limited
 Domicilio: Technology Center, Whitechurch Hill, Pangbourne, Reading RG8 7QR, Reino de los Países Bajos

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BIKE POINT

G.-

BIKE POINT**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 O. y 4, 19 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1680
 Fecha de presentación: 2021-04-14
 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.

Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York, Estados Unidos América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NICKELODEON THE LEGEND OF KORRA

G.-

**NICKELODEON THE
LEGEND OF KORRA**

H.- Reservas/Limitaciones: La denominación de la marca arriba indicada es "NICKELODEON LA LEYENDA DE KORRA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de imprenta, principalmente, papel para notas y hojas de papel sueltas, series de libros de ficción, historietas, en concreto, historietas, calcomanías, pegatinas de parachoques, tarjetas coleccionable, tarjetas para notas, carteles, carpetas, lápices, bolígrafos, calendarios, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 O. y 4, 19 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1500

Fecha de presentación: 2021-04-05

Fecha de emisión: 18 de julio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L.

Domicilio: Via Sette Santi No. 3, Florencia Italia

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 18326322 de fecha 27/10/2020 de Unión Europea

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

M MENARINI PILLS OF INNOVATION

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Negro, Blanco, Rojo y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel; artículos de papelería de papel; libros; revistas [publicaciones periódicas]; impresos; catálogos; publicaciones; artículos de papelería y escritura; cajas de cartón; bolsas de papel; postales; folletos; carteles publicitarios; carteles enmarcados; fotos; letreros de papel; carteles de cartón; vallas publicitaria de papel; calendarios, almanaques; titular de la copia; pisapapeles; titula de la pluma; portapápiz; estuches para papelería; plumas; cuadernos; diarios y diarios, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

19 O. y 4, 19 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-3331

Fecha de presentación: 2021-07-01

Fecha de emisión: 10 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shenzhen NJY Technology Co., Ltd

Domicilio: 201, Block B, Jiada R&D Building, No. 5 Songpingshan Road, Songpingshan Community, Xili Street, Nanshan District Shenzhen, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MICROWEAR

G.-

Microwear

H.- Reservas/Limitaciones: Se acredita Poder, se acompaña copia.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Robots humanoides con inteligencia artificial; cargadores de baterías para teléfonos móviles; auriculares; computadoras; relojes inteligentes; aparatos de procesamiento de datos; circuitos integrados; teléfono celular; baterías; aparatos de radio; cascos protectores; dispositivos de memoria de computadora; dispositivos periféricos informáticos; monitores de visualización de video portátiles; rastreadores de actividad portátiles; computadoras portátiles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

19 O. y 4, 19 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1121

Fecha de presentación: 2021-03-12

Fecha de emisión: 23 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: General Motors LLC.

Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan, 48265-3000, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 921636318 de fecha 17/12/2021 de Brasil

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

gm

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, incluyendo delantales, gorras, camisas de vestir, guantes, camisas de golf, sombreros, chaquetas, corbatas, polos, ropa impermeables, batas, bufandas, ropa de dormir, pantuflas, viseras para el sol, pantalones deportivos, sudaderas, suéteres, camisetas; sombrería, calzados, camisas jerséis, cortavientos, calcetines, ropa interior, trajes de conducción, monos, trajes, medias, calcetería, pantalones cortos, blusas, tops, pantalones, pantalones, faldas, vestidos, capas, impermeables, chalecos, prendas de vestir de punto silenciadores, batas, albornoces, ropa para niños y bebés baberos, ropa formal, artículos de ropa deportiva, ropa deportiva, ropa de ocio, ropa de dormir, cárdigan, chalecos, pañuelos, cinturones, guantes, mitones, leotardos, jeans, corbates, corbatas, trajes de baño, muñequeras y calzado incluyendo zapatos, sandalias, botas, zapatillas deportivas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

19 O. y 4, 19 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-3334

Fecha de presentación: 2021-07-01

Fecha de emisión: 12 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INFINITRO

G.-

INFINITRO

H.- Reservas/Limitaciones: Se acredita poder, se acompaña copia.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos sencillos, abonos para la tierra y cultivos, productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

19 O. y 4, 19 N. 2021

Número de Solicitud: **2021-3511**
 Fecha de presentación: **2021-07-13**
 Fecha de emisión: **8 de septiembre de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos, antibacterianos; antibióticos: preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéutica dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología, preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1661**
 Fecha de presentación: **2021-04-13**
 Fecha de emisión: **23 de agosto de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVARTIS AG.
 Domicilio: 4002 BASEL, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET JAMES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BACRELBA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos, antibacterianos; antibióticos: preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéutica dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias

farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología, preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1870**
 Fecha de presentación: **2021-04-26**
 Fecha de emisión: **1 de agosto de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVARTIS AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET JAMES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RIVJOI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos, antibacterianos; antibióticos: preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéutica dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema el sistema musculoesque lético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología, preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2421
 Fecha de presentación: 2021-05-21
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET JAMES
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras de mano; tabletas; computadoras portátiles; teléfonos móviles; aplicaciones de software descargables para tratar y evaluar trastornos de la visión y ambliopía; aplicaciones descargables para uso con dispositivos móviles para tratar y evaluar trastornos de la visión y ambliopía; software de juegos de ordenador descargables; gafas 3D anaglíficas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2422
 Fecha de presentación: 2021-05-21
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET JAMES
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software como servicio (SaaS) con software para acceder a herramientas interactivas de ejercicio para el tratamiento de trastornos de la visión; mantenimiento y actualización de software para proporcionar a los usuarios una herramienta para el tratamiento de trastornos de la visión y la evaluación de la visión; software como servicio (SaaS) con software para evaluar trastornos de la visión; resolución de problemas de software de computadora (soporte técnico) para software de computadora en el campo del tratamiento de trastornos de la visión y en el campo de la evaluación de trastornos de la visión, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1871
 Fecha de presentación: 2021-04-26
 Fecha de emisión: 1 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET JAMES
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen software para gestionar información sobre el tratamiento de la esclerosis múltiple, a saber, software para que los proveedores de atención sanitaria accedan y analicen información y datos de y para proporcionar información y terapia a los pacientes, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2522
 Fecha de presentación: 2021-05-26
 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YOSIVO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras de mano; tabletas; ordenadores portátiles; teléfono móviles; aplicaciones de software descargables para tratar y evaluar trastornos de la visión y ambliopía; aplicaciones descargables para uso con dispositivos móviles para tratar y evaluar trastornos de la visión y ambliopía; software de juegos de ordenador de cargable; gafas 3d anaglíficas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2524
 Fecha de presentación: 2021-05-26
 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YOSIVO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software como servicio (SaaS) con software para acceder a herramienta interactiva de ejercicio para el tratamiento de trastornos de la visión; mantenimiento y actualización de software para proporcionar a los usuarios una herramienta para el tratamiento de trastornos de la visión y la evaluación de la visión; software como servicio (SaaS) con software para evaluar trastornos de la visión; resolución de problemas de software de computadora (soporte técnico) para software de computadora en el campo del tratamiento de trastornos de la visión y en el campo de la evaluación de trastorno de la visión, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2742

Fecha de presentación: 2021-06-04

Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: APPLE INC

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 82296 de fecha 23/12/2020 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
APPLE FIND MY

G.-

APPLE FIND MY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se protege en su conjunto y no de forma separada de sus elementos denominativos que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: ordenadores; hardware de la computadora; computadoras portátiles; tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; aparatos de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales manuales capaces de proporcionar acceso a internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; hardware de computadora portátil; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a internet para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; pulseras conectadas [instrumentos de medida]; lectores de libros electrónicos; software de ordenador para revisar, almacenar, organizar y reproducir contenido de audio y vídeo; software para organizar, transmitir, manipular, reproducir, procesar, transmitir, reproducir y revisar audio, vídeo, imágenes y otros contenidos multimedia en dispositivos electrónicos digitales; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de ordenador; contenidos de audio, vídeo y multimedia pregrabados descargables; webcasts y podcasts descargables con audio, vídeo y otras emisiones multimedia descargables en los campos de la música, televisión, películas, libros, noticias, conciertos, radio, deportes, juegos, eventos culturales y programas educativos y relacionados con el entretenimiento; archivos y grabaciones digitales descargables de audio, vídeo y multimedia con música, televisión, películas, libros, noticias, conciertos, radio, deportes, juegos, eventos culturales y programas educativos y relacionados con el entretenimiento; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; periféricos portátiles para su uso con ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; aparatos de identificación y autenticación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de registro de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas colocadas en la cabeza y auriculares para usar con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; pantallas de realidad virtual y aumentada, gafas, controladores y auriculares; gafas 3d; anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrio óptico; artículos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras teclados,

ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, unidades de disco y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; altavoces de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; transmisores y receptores de radio; interfaces de usuario para ordenadores y dispositivos electrónicos de a bordo de vehículos de motor, principalmente, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y controles activados por voz; sistemas de posicionamiento global (dispositivos gps); instrumentos de navegación; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores) decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de ordenador; pilas cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, alambres, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento y adaptadores para usar con computadoras, teléfonos móviles, computadoras de mano, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; películas protectoras adaptadas para pantallas de ordenadores, pantallas de teléfonos móviles y pantallas de relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores y decodificadores; cubiertas, bolsos, estuches, mangas, correas y cordones para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; palos para selfies; cargadores de cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para adiestrar animales; agendas electrónicas; aparatos para comprobar el correo de estampación; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rodajas de silicio]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos conductores de luz [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; paneles solares para la producción de electricidad; obleas solares; baterías solares; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; dibujos animados; velas de huevos; silbidos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de coche portátiles por control remoto, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021

Número de Solicitud: **2021-1124**

Fecha de presentación: **2021-03-12**

Fecha de emisión: **5 de septiembre de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: General Motors LLC.

Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan, 4826-3000, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 921636393 de fecha 17/12/2020 de Brasil.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

gm

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos, juguetes, juguetes, y equipos deportivos, vehículos de juguete, bicicletas de juguete, bicicletas eléctricas de juguete; palos de golf, pelotas de golf, bolsas de golf, bolsas de palos de golf, guantes de golf, camisetas de golf, herramientas de reparación de divots, juegos, juguetes, artículos de juego y equipo deportivo en esta clase; guantes deportivos, aparatos y artículos de ejercicio y entrenamiento físico; jugar juguetes de desarrollo en esta clase; tapetes de juego; caballos mecánicos; coches de juguete, modelos de coches y coches tragamonedas y sus partes; rompecabezas; bolsas adaptadas para equipos deportivos, vehículos de juguete a control remoto operados con baterías, vehículos de / juguete accionados por fricción y estuches de manualidades en miniatura de juguete; juegos de mesa, juegos de ordenador de mano; globos, muñecos, peluches, peonzas, máscaras de juguete, juegos de mesa, bloques de construcción de juguetes, casas de muñecas, patines y patinetas, patines de hielo, tablas de surf, aletas de natación, columpios; cuerdas y redes para artículos deportivos, juegos y raquetas; raquetas para jugar al tenis, squash, pelota de pádel; equipo de tiro con arco, equipo de pista y campo; pelotas, guantes, almohadillas, bates, palos, palos, marcadores y camisetas, todos utilizados para juegos deportivos; guardaespaldas, rodilleras y muñequeras, todo para cada tipo de juego; aparatos para montañismo, tiro con arco, esgrima, gimnasia y boxeo; barras y equipo de ejercicio de accionamiento mecánico; cañas, líneas, anzuelos, cebos y señuelos, flotadores, plomos y carretes, todo para la pesca, esquis, bastones; jugando a las cartas, juegos electrónicos, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021

Número de Solicitud: **2021-2743**

Fecha de presentación: **2021-06-04**

Fecha de emisión: **11 de septiembre de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: APPLE INC

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 82296 de fecha 23/12/2020 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APPLE FIND MY

G.-

APPLE FIND MY

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; difusión, transmisión y difusión de voz, datos, imágenes, música, audio, vídeo, multimedia, televisión

y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; servicios de difusión, transmisión y radiodifusión por suscripción y pago por ver por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de transmisión de vídeo por pedido; emparejar usuarios para la transferencia de música, audio, vídeo y multimedia mediante redes de telecomunicaciones, redes informáticas, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión de datos electrónicos, audio conferencias y videoconferencias; suministro de acceso a redes de telecomunicaciones, redes informáticas, internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y cable; facilitación de acceso a sitios web, bases de datos, tableros de anuncios electrónicos, foros en línea, directorios, música y programas de vídeo y audio; comunicación por computadora; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado. de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021

Número de Solicitud: **2021-2744**

Fecha de presentación: **2021-06-04**

Fecha de emisión: **11 de septiembre de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: APPLE INC

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 82296 de fecha 23/12/2020 Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APPLE FIND MY

G.-

APPLE FIND MY

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de hardware, software, periféricos y juegos informáticos y de vídeo; servicios de consultoría de hardware y software informáticos; programación de computadoras; diseño de bases de datos informáticas; almacenamiento de datos electrónicos; servicios de computación en la nube; alquiler de hardware, software y periféricos informáticos; suministro de software no descargable en línea; servicios de consulta para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; consultoría en seguridad informática y seguridad de datos; servicios de cifrado de datos; suministro de información de hardware o software en línea; mantenimiento, reparación y actualización de hardware, software, periféricos y aplicaciones informáticas; servicios de asistencia técnica, diagnóstico y resolución de problemas de hardware y software informáticos, y servicios de asistencia técnica informática; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios de cartografía y mapeo; acceso a un portal de internet que permite a los usuarios obtener una vista previa y descargar libros, publicaciones y otros documentos electrónicos; acceso a un portal de internet que permite a los usuarios obtener una vista previa y descargar libros, publicaciones y otros documentos electrónicos; servicios científicos y tecnológicos; servicios de diseño industrial; servicios de análisis e investigación industrial; investigación médica; laboratorios médicos; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1129

Fecha de presentación: 2021-03-12

Fecha de emisión: 22 de julio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: General Motors LLC.

Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan, 48265-3000, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad de No. 921636636 de fecha 17/12/2020 de Brazil

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

gm

G.-**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de información sobre situaciones de tráfico y carreteras y sobre el estado operativo de vehículos y servicios de alerta de vehículos; información de ubicación y dirección de vehículos, incluyendo los servicios prestados con la ayuda de sistemas de navegación por satélite; suministro de información sobre carreteras y tráfico; enrutamiento de vehículos por computadora; alquiler, contratación y arrendamiento financiero de vehículos de motor y sus partes, piezas y accesorios; suministro de información de ubicación y dirección de vehículos; servicios de transporte y almacenamiento; recogida y entrega de vehículos de motor; alquiler de vehículos de motor; transporte, embalaje, almacenamiento, recogida, entrega de vehículos de motor, electrodomésticos, muebles, equipo de oficina y otros bienes; servicios de mudanza para empleados; alquiler de vehículos de motor terrestres, bicicletas y motocicletas, scooters y motocicletas motorizadas; servicios de vehículos terrestres compartidos, servicios de transporte de pasajeros y carga, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-3142

Fecha de presentación: 2021-06-24

Fecha de emisión: 12 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: UNILEVER GLOBAL IP LIMITED.

Domicilio: Port Sunlight, Wirral, Merseyside England CH62 4ZD, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Registro Basico MU/M2020/3286 de Fecha 30 Dic. 2020, Mauricio.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Dove body love

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se acredita Poder, se acompaña copia, ofrezco presentar oportunamente el documento de prioridad correspondiente. La denominación de la

marca arriba indicada es "PALOMA CUERPO AMOR".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones; perfumería; agua de tocador, preparaciones para después del afeitado, colonia; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y del cabello; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para el peinado del cabello; pasta dental; enjuague bucal que no sea para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicinales; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para el afeitado; preparaciones para antes y después del afeitado; preparaciones depilatorias; preparaciones para broncearse y protegerse del sol; productos cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; polvos de talco; algodón, palitos de algodón; almohadillas, pañuelos o toallitas cosméticas; almohadillas, pañuelillos o paños para limpieza prehumectados o impregnados; máscaras de belleza, compresas faciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021

Número de Solicitud: 2020-24499

Fecha de presentación: 2020-12-09

Fecha de emisión: 20 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: STEREO APP LIMITED.

Domicilio: 1 Dover Place, 5th Floor, Ashford Commercial Quarter, Ashford, Kent, TN23 1FB, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

STEREO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Plataforma como servicio [PaaS] con plataforma de software para cargar, transmitir y recopilar análisis; plataforma como un servicio [PaaS] con plataformas de software para la transmisión de contenido y mensajes digitales; software como un servicio [SaaS] para redes sociales; suministro de una plataforma para permitir a los usuarios transmitir archivos a través de sitios web y aplicaciones móviles; proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones [API] para cargar, compartir, gestionar y transmitir archivos digitales; investigación en el campo de las redes sociales; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar la carga, descarga, transmisión, publicación, visualización, blogs, enlaces, compartir o proporcionar medios electrónicos o información a través de redes de comunicación; facilitación de uso temporal de aplicaciones de software no descargables para redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de contenido digital; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2021